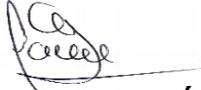


CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. veinte (20) de noviembre de dos mil vientes (2023). A Despacho de la señora Juez informándole que la parte ejecutante, desde el 09 de octubre del presente año, allegó liquidación del crédito y el 13 al 18 de octubre del presente año, por secretaría se corrió traslado a la parte demandada, quien, dentro del término de tres días, guardó silencio.

Sírvase proveer.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, noviembre veinte (20) dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio:	No. 4136
Proceso:	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
Radicación:	No. 255724089001-2021-00278-00
Ejecutante:	SERGIO ANDRES ESPAÑA
Ejecutado:	LEIDY CAROLINA PALOMO CASTAÑO

Vencido en silencio el término de traslado de la liquidación efectuada dentro del presente proceso, de conformidad con lo previsto en el Artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se imparte **APROBACIÓN**, por encontrarse ajustada a ley, aclarando por demás que la liquidación se tendrá aprobada solo hasta el mes de septiembre de 2023, fecha en la cual fue presentada la misma por el extremo ejecutante.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 118 del 21 de noviembre de 2023. Sin necesidad de firma del secretario. La autenticidad de este documento la confiere su procedencia de un sitio web oficial. Artículo 7º, Ley 527 de 1999. Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho.

LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria